



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

### **ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2022-MDA/CM.**

Ananea, 10 de marzo del 2022.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA - SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO.**

#### **VISTOS**

- I. Memorándum N° 0488-2022-MDA/GM, de fecha 09 de marzo del 2022, emitido por el Abg. Cesar William Mamani Cutasaca, Gerencia Municipal de la MDA;
- II. Informe N° 107-2022-SG/GM-MDA, de fecha 09 de marzo del 2022, emitido por la Abg. Madeleyne Z. Apaza Checca, Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Ananea;
- III. Informe N° 063-2022-MDA/OPPI-WCL, de fecha 10 de marzo del 2022, emitida por el Ing. Econ Wilfredo Catachura Layme, Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones;
- IV. Informe N° 032-2022-MDA-OAJ-EYE, de fecha 10 de marzo del 2022, emitido por el Abg. Eleazar Yugra Esteba, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;
- V. Memorándum N° 0507-202-MDA/GM, de fecha 10 de marzo del 2022, emitido por el Abg. Cesar William Mamani Cutasaca, Gerencia Municipal de la MDA, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo señalado en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, conforme los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, “Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. (...)”; y “(...) formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley”;

Que, de acuerdo con el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas. De igual modo, el numeral 2 del artículo 121° reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, exigiendo la rendición de cuentas;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que “Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública. Para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.”;

Que, todas las entidades públicas, están sometidas al orden e imperio de la ley, en ese entender, el numeral 1 de artículo IV del Título Preliminar de Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativos General – Ley N° 27444, referido al principio de legalidad, señala: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas”

Que, el numeral 6.4 de la Directiva N° 015-2016-CG/GPROD “Rendición de cuentas de los titulares de las entidades”, aprobado por Resolución de Contraloría N° 159-2016-CG; establece sobre la obligación de rendir cuentas, que el titular de la entidad se encuentra obligado a rendir cuentas ante la contraloría y la ciudadanía para el uso de fondos o bienes del Estado a su cargo y el resultado de su gestión.

Que, el numeral 7.3 de la Directiva N° 015-2016-CG/GPROD “Rendición de cuentas de los titulares de las entidades” aprobado por Resolución de Contraloría N° 159-2016-CG; establece que el plazo para presentar el informe por periodo anual a la contraloría es hasta el último día hábil del año siguiente al periodo reportado.

Que, mediante Memorándum N° 0488-2022-MDA/GM, de fecha 09 de marzo del 2022, emitido por el Abg. Cesar William Mamani Cutasaca, Gerencia Municipal de la MDA, encarga la ejecución del plan de trabajo para la audiencia pública del informe económico del ejercicio fiscal 2021 a la Abg. Madeleyne Z. Apaza Checca;

Que, mediante Informe N° 107-2022-SG/GM-MDA, de fecha 09 de marzo del 2022, emitido por la Abg. Madeleyne Z. Apaza Checca, Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Ananea, remite el plan de trabajo para la audiencia pública del informe económico del ejercicio fiscal 2021 y solicita su aprobación para su posterior ejecución;





# Municipalidad Distrital de Ananea

## CIUDAD DORADA DE LOS ANDES Provincia de San Antonio de Putina - Puno

Que, mediante Informe N° 063-2022-MDA/OPPI-WCL, de fecha 10 de marzo del 2022, emitido por el Ing. Econ. Wilfredo Catachura Layme, Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, informa que cuenta con disponibilidad presupuestal previa modificación presupuestal en el nivel funcional programático, hasta por la suma de S/. 25,940.00 soles, según el detalle siguiente:

- Sec. Funcional o Meta : 0019 Gestión administrativa
- Fuente de Financiamiento : 5, Recursos Determinados
- Genérica de gasto : 2.3 Bienes y Servicios
- Presupuesto disponible : S/. 25,940.00

Que, mediante la Informe N° 032-2022-MDA-OAJ-EYE, de fecha 10 de marzo del 2022, emitido por el Abg. Eleazar Yugra Esteba, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente aprobar el "PLAN DE TRABAJO PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA DEL INFORME ECONÓMICO DEL EJERCICIO FISCAL 2021", por lo que recomienda su aprobación correspondiente.

Que, mediante Memorandum N° 0507-202-MDA/GM, de fecha 10 de marzo del 2022, emitido por el Abg. Cesar William Mamani Cutasaca, Gerencia Municipal de la MDA, mediante el cual solicita se agende para sesión de concejo, para su respectivo debate y su aprobación;

En ese entender, el Concejo Municipal, en sesión extraordinaria de fecha 10 de marzo del 2022, luego de haber debatido y deliberado los documentos recaídos e informes vistos en los antecedentes, con el sustento técnico del área usuaria, opinión del área presupuestaria y el debido sustento legal, se ha determinado **POR UNANIMIDAD: APROBAR** el "PLAN DE TRABAJO PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA DEL INFORME ECONÓMICO DEL EJERCICIO FISCAL 2021", hasta por la suma de S/. 25,940.00 (Veinticinco mil novecientos cuarenta con 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento, 5. Recursos Determinados; Asimismo **AUTORIZAR** a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, para que realice la modificación presupuestal, acorde al informe remitido por el área;

En ese extremo, siendo la estructura orgánica del Gobierno Local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como Órgano Ejecutivo, las funciones y atribuciones que señala en la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 3), se establece que son atribuciones del alcalde "Ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad";

Por los fundamentos expuestos, en la parte considerativa y en uso las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el consejo Municipal luego del análisis y votación correspondiente, por unanimidad; y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta;

### SE ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO.** - **APROBAR** el "PLAN DE TRABAJO PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA DEL INFORME ECONÓMICO DEL EJERCICIO FISCAL 2021" con un presupuesto de S/. 25,940.00 (Veinticinco mil novecientos cuarenta con 00/100 soles), conforme al detalle siguiente:

- Sec. Funcional o Meta : 0019 Gestión administrativa
- Fte de Fto : 5, Recursos Determinados
- Genérica de gasto : 2.3 Bienes y Servicios
- Presupuesto disponible : S/. 25,940.00

**ARTICULO SEGUNDO.** - **AUTORIZAR** a la oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones de la Municipalidad Distrital de Ananea, para que realice las modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático por el monto de S/. 25,940.00 (Veinticinco mil novecientos cuarenta con 00/100 soles).

**ARTICULO TERCERO.** - **ENCARGAR** a Gerencia Municipal, Secretaria General, la ejecución del plan de trabajo en mención, así como a las unidades que tengan injerencia para el estricto cumplimiento del presente dispositivo, con sujeción a la normatividad vigente conforme a la materia.

**ARTICULO CUARTO.** - **NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo a las instancias administrativas correspondientes de la municipalidad para conocimiento y acciones pertinentes.

**ARTICULO QUINTO.** - **DISPONER** la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional ([www.muniananea.gov.pe](http://www.muniananea.gov.pe)) bajo responsabilidad de la Unidad de Tecnología e Informática de la MDA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ANANEA  
ALCALDIA  
Téc. Leonardo Huancá Mamani  
DNI 42544303  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ANANEA  
Abg. Madelaine Z. Apiza Checca  
SECRETARIA GENERAL

Página 2 de 2

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

